AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE COQUE DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del "Servicio de retiro, transporte y almacenamiento de coque de la unidad de flexicoking".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Plataforma SUPLOS.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Septiembre 2023.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Septiembre 2023.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara de la Gerencia Departamento Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio administrativo ubicado en Refinería Talara.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del "Servicio de retiro, transporte y almacenamiento de coque de la unidad de flexicoking".

1.2. Sistema de Contratación:

A Sistema Mixto

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de 36 meses

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio consiste en el retiro de 500 TM coque de lecho desde las instalaciones de RTAL, transportarlo a sus instalaciones y almacenarlas en big bag.
Además, contar con un sistema de respuesta ante contingencias que puedan ocurrir (social, ambiental, estructural o interna) en la cual no se podrá despachar y/o atender a con normalidad a nuestros clientes habituales compradores de nuestro coque de lecho.
Será responsabilidad del CONTRATISTA retirar de las instalaciones de RTAL el coque de lecho producido en la unidad durante la contingencia y almacenarlo en big bag.
Al término de la contingencia EL CONTRATISTA seguirá almacenando el coque producido en dicha contingencia por el tiempo que dure el contrato, en un almacén propio o subcontratado, que cumpla con las características mínimas: ser un lugar cerrado, techado, con ventilación natural y seguridad las 24 horas del día.
Para el retorno del coque a RTAL se realizará un trasvase de coque al silo en las instalaciones de PETROPERU, esto se realizará cuando se realice un arranque de la unidad o sea de necesidad la utilización del coque de lecho almacenado en las instalaciones del CONTRATISTA.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar una experiencia mínima equivalente a un monto facturado acumulado de S/1´000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) en los últimos 5 años a la fecha de presentación de la propuesta. La experiencia debe ser en los siguientes servicios: Servicios de operación de carga de productos a granel (cemento y/o coque y/o productos químicos y/o combustibles) en camiones y/o cisternas. La experiencia debe ser en actividades mineras y/o cementeras y/o fertilizantes y/o petróleo.
b) El postor deberá acreditar su experiencia con la Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el periodo de ejecución del servicio y el monto total ejecutado.
c) Planilla Mensual de Pagos (PLAME), con una antigüedad no mayor a cinco (5) años a la fecha de presentación de propuestas, donde conste el desplazamiento de personal tercerizado en anteriores oportunidades.
d) Copia de los estatutos de constitución de la empresa, donde conste el capital social y los aportes efectuados al mismo.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en la Unidad Flexicoking (FCK) de Refinería Talara.

VI. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigente durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguro y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por una Suma Asegurada no menor de US$ 500,000.00 en límite único y combinado, por evento (para la suma asegurada principal) y en agregado anual, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal,
- independientemente de su modalidad de contratación.
- Responsabilidad civil de Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o subcontratistas (en caso sea aplicable)
- Responsabilidad Civil de vehículos propios y/o ajenos.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza.
- Responsabilidad civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
- Responsabilidad Civil por Carga, incluyendo, pero no limitada a mercadería denominada
- peligrosa, incluyendo el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables y/o productos químicos propios del servicio realizado.

- Gastos admitidos hasta US$ 10,000 por evento y en límite agregado vigencia

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos

En el caso de uso de vehículos para la prestación del servicio contratado, estos deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil vehicular con una suma mínima de US$ 150,000.00.

Póliza de Seguro de Transporte Terrestre incluyendo, pero no limitado a:

- Cláusula del Instituto de Cargamento "A", cobertura contra todo riesgo de pérdida o daño de la carga derivados de su transporte.
- Terrorismo y Riesgos Políticos
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
- El valor declarado de la póliza debe considerar el valor de la carga. La suma asegurada por evento deberá considerar el importe máximo de carga de la cisterna con mayor volumen.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERU S.A.

VII. GARANTÍAS:

Para la suscripción del contrato

Garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza)

La carta fianza por garantía de fiel cumplimiento será emitida por el diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción del servicio. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

La garantía será de carácter solidario, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo la responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que están dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP'S o esté considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Garantía de Buen Rendimiento (Carta Fianza)

El CONTRATISTA, a la firma del Acta de Conformidad, deberá presentar una carta fianza por el diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá una vigencia de 12 meses, esta garantía protegerá a PETROPERÚ S.A. ante una falla o defecto de los equipos, construcciones o prestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, o cualquier acto u omisión del CONTRATISTA o vicio oculto no detectable durante la recepción de la prestación.

En caso se configure lo señalado en el párrafo precedente el CONTRATISTA realizará los reemplazos, cambios, modificaciones o reparaciones necesarios hasta dejarlos perfectamente operativos, sin costo adicional para PETROPERÚ S.A.

La aprobación por parte de PETROPERÚ S.A. de los procedimientos constructivos, o supervisión del mismo, no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades ni alterará las condiciones de sus garantías.

La garantía (Carta Fianza) será endosada a nombre de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y deberá tener carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ S.A, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente pública el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.

Solicitado por:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LLERENA VARGAS Carlos Orlando
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/08/2023 11:26:06-0500

Carlos Llerena Vargas
Jefe Conversión Profunda